

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR
Apartado 13934
Santurce, Puerto Rico 00908

Boletín Administrativo Núm. 1894-B

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO: La Comisión que estudia el precio de la gasolina ha rendido un tercer informe parcial sobre la situación actual de los precios del producto a los distintos niveles de distribución.

POR CUANTO: El Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor luego de evaluar el informe de la Comisión ha creído necesario implementar temporariamente algunas de las recomendaciones de la Comisión en cuanto al precio y octanaje de la gasolina e incluir los precios temporeros de kerosina y "Diesel" en la misma Orden P-17.

POR CUANTO: Es necesario que dichas recomendaciones entren en vigor a la mayor brevedad posible.

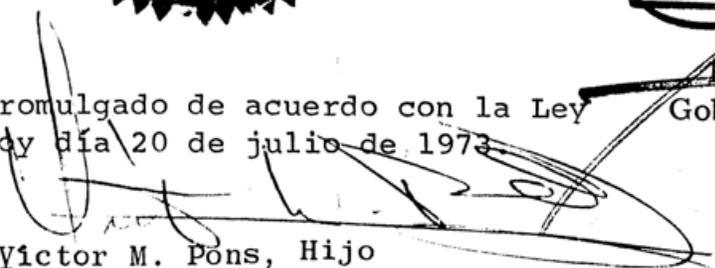
POR TANTO: En consideración de los anteriores hechos, por la presente, bajo la autoridad que me confiere la Ley 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada, eximo del requisito de cumplimiento de 30 días para su vigencia la Enmienda Núm. 1 a la Orden P-17 y la Enmienda Núm. 1 a la Orden PM-2.

En testimonio de la cual firmo la presente
y hago estampar en ella el gran sello del
Estado Libre Asociado de Puerto Rico en
la ciudad de San Juan, Hoy día 20 de julio
de 1973.




Rafael Hernández Colón
Gobernador de Puerto Rico

Promulgado de acuerdo con la Ley
hoy día 20 de julio de 1973


Víctor M. Pons, Hijo
Secretario de Estado